



## CERTIFICADO DE PATROCINIO

Valparaíso,  
En. martes 30, agosto de 2016

El Honorable Senador de la Republica,  
Sr. **PEDRO ARAÑA GUERRERO**, declara patrocinar la moción del Equipo "We tray, we tripay" del COLEGIO SANTA CRUZ DE FREIRE, referida a la "MODIFICACIÓN DEL DECRETO N° 321, QUE REGULA LA LIBERTAD CONDICIONAL EN NUESTRO PAÍS. Estableciendo nuevo requerimientos para el desarrollo efectivo de este beneficio penal, y que permita una actualización del sistema penitenciario. Para ser presentada en el Torneo Nacional Delibera, de la Biblioteca del Congreso Nacional.

La moción integra los siguientes puntos.

1.- La propuesta de Ley surge de la necesidad de reformar y actualizar el Decreto N°321 que regula la libertad condicional. Dicho decreto fue establecido en el gobierno de Arturo Alessandri en 1925, ósea hace 91 años. El decreto ha tenido reformas menores pero no una central. Entendiendo la libertad condicional. Como "el medio de prueba de que el delincuente condenado a una pena privativa de libertad y a quien se le concede. se encuentra corregido y rehabilitado para la vida social. El actual decreto deja de manera subjetiva el proceso, siendo necesario establecer nuevos requerimientos que permitan realizarlo de manera efectiva.

2.- Nuestra propuesta de ley, busca en primer lugar definir la libertad condicional como "el beneficio penitenciario al cual se accede previo cumplimiento de una parte de la condena establecida, previa revisión de los antecedentes del reo, acerca de su comportamiento y del grado de gravedad de delito que cometió.

3.- La propuesta establece entre requisitos necesarios para postular al beneficio:

- Nivelar estudios de los reos, siendo necesario el tener el nivel de 4° año medio rendido en los casos en que esto no se haya cumplido.
- Examen psicológico y psiquiátrico.
- Participar y realizar trabajo de formación en algún taller que permita al reo el aprender un oficio o desarrollar alguna habilidad que le permita insertarse laboralmente al salir.

4.- La iniciativa de nuestro equipo plantea que quienes decidirán el beneficio será una comisión integrada por: El jefe del Penal donde se cumple condena, Dos jueces de los tribunales de garantía de la ciudad en la que se encuentra el centro penitenciario. un psicólogo y un psiquiatra, Alcalde de la ciudad y/o comuna, Fiscal del turno.

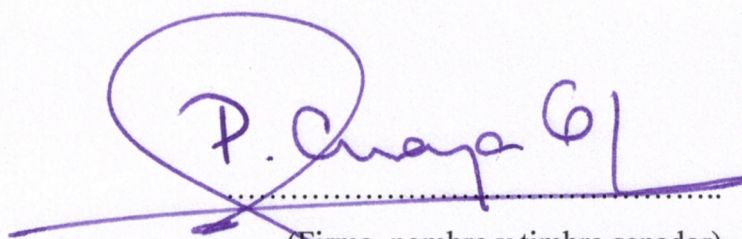
5.- La aprobación y reprobación de la solicitud será informada por medio de carta formal al reo dentro de un plazo máximo de 2 meses, siendo el primer mes necesario para la revisión y recopilación de los antecedentes y el segundo para la discusión y el estudio del caso.



7.- Después de 6 meses de obtener el beneficio, se hará una revisión de antecedentes que permita un seguimiento de reo, de igual modo si ha incurrido en delito será revocado sin posibilidad de petición. Al año se reevaluará el beneficio y se podrá autorizar la postulación al beneficio definitivo.

De igual modo, espera que la iniciativa progrese en el desarrollo del torneo, y que estas instancias permitan que nuestros estudiantes y jóvenes chilenos demuestren y desarrollen una ciudadanía responsable y sean parte de la tarea legislativa de la Republica.

Sin otro particular, se despide

A handwritten signature in purple ink, appearing to read "P. Cruz", written over a horizontal dotted line. The signature is stylized and includes a large loop at the beginning.

(Firma, nombre y timbre senador)

PRESIDENTE COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN,  
JUSTICIA Y REGLAMENTO.